



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DEL VIDRIO PARA EL AÑO 2020.

Por Decreto 43/2019, de 26 de diciembre (BOCYL de 27 de diciembre), se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 en el ejercicio 2020. En dichos presupuestos, aprobados por Ley 8/2017, de 28 de diciembre, se estableció, con cargo a la aplicación presupuestaria 0803/431B01/44501/6, una subvención nominativa a la FUNDACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DEL VIDRIO, por importe de 200.000,00 € - DOSCIENTOS MIL EUROS - destinada a financiar parcialmente los gastos corrientes de la Fundación, que se generen en el ejercicio .

La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 9.1 la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones, en su virtud, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La entidad reúne todos los requisitos y condiciones para ser beneficiaria de esta subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- La entidad ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme dispone el apartado primero, letra e, del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conceder la presente subvención corresponde al Consejero de Empleo e Industria, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías y en el artículo 9.1, en relación con el artículo 29.1, de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.



SEGUNDO.- Es aplicable a esta subvención la siguiente normativa: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, Decreto 43/2019, de 26 de diciembre (BOCYL de 27 de diciembre), por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 en el ejercicio 2020, la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, teniendo en cuenta la referida normativa y la propuesta de la Dirección General de Comercio y Consumo

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la Fundación del CENTRO NACIONAL DEL VIDRIO, por importe global de **200.000,00 €** (doscientos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0803/431B01/44501/6 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018, prorrogados para el 2020, por el Decreto 43/2019, de 26 de diciembre (BOCYL de 27 de diciembre), para atender a los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la Fundación en el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la **aceptación** por la beneficiaria en el plazo de 30 días desde la notificación de la Orden de concesión, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), mediante el modelo establecido al efecto. Transcurrido este plazo sin que la entidad beneficiaria haya aceptado la subvención, se entenderá que renuncia a la misma.

TERCERO.- La beneficiaria de esta subvención está sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Será requisito inexcusable para obtener la condición de beneficiaria, la acreditación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, o de la no sujeción a la misma, o, en su caso, de la exención de dicha obligación, en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

La acreditación del cumplimiento del requisito anterior se efectuará en el momento de presentación de la aceptación de la subvención, mediante declaración responsable de la entidad, en el modelo establecido.

CUARTO.- Los **gastos subvencionados** se ajustarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán todos aquellos que se deriven del mantenimiento y funcionamiento de la Fundación, en particular los de personal, corrientes y de prestación de servicios. No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria.

QUINTO.- Conceder un **anticipo** del 50% del importe de la subvención conforme establece el artículo 38 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Dicho anticipo se tramitará previa solicitud de la beneficiaria, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), que deberá producirse en el plazo de 30 días desde la notificación de la resolución de concesión.

El pago anticipado tendrá el carácter de pago a justificar.

SEXTO.- El **plazo de ejecución** de las actividades estará comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020.

SEPTIMO.- La aportación de la **documentación justificativa** necesaria para la liquidación de la subvención deberá efectuarse, como fecha límite, **el día 15 de julio de 2020**, y se remitirá a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Empleo e Industria a través de la sede electrónica de la Administración de la comunidad de Castilla y León



(<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), mediante el modelo en ella disponible y que contendrá las declaraciones responsables de:

- Que la Fundación Centro Nacional del Vidrio no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones reseñadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la Fundación Centro Nacional del Vidrio está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Administración del Estado y frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- La situación jurídica de la Fundación Centro Nacional del Vidrio ante la obligación legal establecida en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el porcentaje que los trabajadores discapacitados suponen sobre el total de la plantilla de la entidad.
- Otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que han financiado los gastos subvencionados.

OCTAVO.- La justificación de las actividades objeto de la presente subvención se realizará mediante la aportación, dentro del plazo establecido al efecto, de los siguientes documentos digitalizados como archivos anexos:

- Memoria explicativa, debidamente fechada y firmada por el responsable de la entidad, donde consten las actividades realizadas en el ejercicio 2020 con cargo a esta subvención.
- En el caso de gastos de personal: Nóminas, Boletines de Cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).



- Para el resto de los gastos: Facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio, ajustados a la normativa vigente.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la normativa de contratos para los contratos menores (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y cumplir las condiciones establecidas en el punto 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada al mismo por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

De todos los gastos subvencionables se deberá acreditar su pago efectivo, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

NOVENO.- Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados; no obstante, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO.- Todas las **notificaciones** practicadas por los órganos competentes se llevarán a cabo por medios electrónicos a través del buzón electrónico del ciudadano, para lo cual la entidad beneficiaria deberá acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la «ventanilla del ciudadano».

Igualmente todas las **comunicaciones** que la entidad beneficiaria dirija a al órgano competente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se llevarán a cabo por medios electrónicos únicamente a través de su sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), mediante la utilización de los modelos que están disponibles en la misma.

La presente Orden que pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Empleo e Industria, en el



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Empleo e Industria

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, a 11 de febrero de 2020

EL CONSEJERO DE EMPLEO E INDUSTRIA



Fdo.: Germán Barrios García